

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP GARCILASO DE LA VEGA PARA EL CURSO 2023/2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 87/2023 de 9 de julio (D.O.C.M. del 11 de julio).

DE OTRA, D. Francisco López Arenas en su calidad de Alcalde Presidente de Madridejos en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

Que consideran de interés propiciar la colaboración mutua para la gestión del servicio de comedor escolar del CEIP Garcilaso de la Vega del municipio de Madridejos, dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 138/2012 de 11/10/2012 (D.O.C.M nº 202 de 16 de octubre de 2012) por el que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, y 20/2018 de 10 de abril de por el que se regula la concesión directa, con carácter excepcional, de una ayuda en especie en comedores escolares públicos destinada al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Castilla-La Mancha que por circunstancias socioeconómicas o por motivos familiares, se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2023/2024.

Que las razones de eficacia en la mejor utilización de los recursos materiales y humanos aportados por las dos partes hacen de la figura del presente Convenio el instrumento adecuado para su logro.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la gestión del servicio de comedor escolar, modalidad de “comida de mediodía” y/o “aula matinal”, autorizado en el CEIP Garcilaso de la Vega de la localidad de Madridejos, y establecer los criterios y procedimientos para una adecuada y ordenada distribución de los compromisos asumidos por ambas partes.

SEGUNDA. USUARIOS DEL COMEDOR

El servicio de comedor escolar se desarrollará durante el periodo lectivo del curso 2023/2024 en el CEIP Garcilaso de la Vega, ubicado en la Plaza Don Jesús Requejo nº 2 de Madridejos, y se prestará al alumnado que se especifica en el Anexo A adjunto en función de la demanda prevista y disposición de instalaciones existentes.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Gestionar el servicio de comedor en sus apartados de compras, suministros, elaboración de comida, reparto de alimentos, atención al alumnado, percepción de las cuotas de los usuarios no gratuitos y sufragar los gastos de combustible y de limpieza de la cocina y menaje, a través de la modalidad de gestión directa o mediante la contratación del servicio con empresa del sector.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones de uso y proceder a la devolución íntegra y en buen estado del material, menaje, mobiliario y utillaje inventariados que los centros pongan a su disposición siendo asimismo de su competencia la reparación o reposición de los elementos integrantes.
- c) Proporcionar el personal de cocina y de atención al alumnado necesario para prestar los servicios conveniados, según los requisitos y ratio establecida en el artículo 15 del Decreto 138/2012 de 11 de octubre. Para la realización de estos contratos, el Ayuntamiento funciona como entidad independiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, asumiendo los efectos y responsabilidades que puedan derivarse de la relación jurídico-laboral.
- d) Nombrar un encargado dependiente del Ayuntamiento (indicado en el Anexo B), que será responsable de la organización y funcionamiento del comedor, que colaborará con la “Comisión del servicio de comedor escolar”, en aquellas funciones que a propuesta de esta le sean encomendadas expresamente por el Consejo Escolar y recogidas en Acta anexa a este convenio.
- e) Organizar o subvencionar cursos de formación para todo el personal que preste servicio en el comedor escolar. En todo caso se asegurarán las dotaciones e idoneidad necesarias del citado personal para las funciones que van a desarrollar, conforme regulan artículos 15 y 16 del Decreto 138/2012 de 11 de octubre de 2012.
- f) Cumplir la normativa de seguridad e higiene vigentes para los comedores colectivos, indicadas en el artículo 7 de la citada norma reglamentaria
- g) Acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, los posibles daños que puedan ocasionar a terceros con ocasión de la prestación del servicio, en función del número de usuarios del mismo:
 - a. Hasta 100 comensales: 601.012,00 €.
 - b. Para más de 100 comensales, se incrementará esta cantidad porcentualmente.
- h) Incluir la realización de actividades de ocio y tiempo libre, así como actividades para el desarrollo de hábitos saludables de alimentación e higiene y conductas sociales adecuadas para una buena educación de la salud, que deberán estar relacionadas con los diversos temas transversales del currículum según etapas y niveles.

CUARTA. ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

La Consejería se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) A través de la dirección del Centro, gestionará las bonificaciones del comedor. El precio para el usuario habitual del servicio de comedor durante el curso 2023/2024, en función del servicio prestado, será el siguiente:

ALUMNOS NO BONIFICADOS (el pago lo asume el usuario)

- Servicio de Comedor.- 4,65 € IVA incluido
- Aula Matinal .- 2,48 € IVA incluido

ALUMNOS BONIFICADOS (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 20/2018 de 10 de abril)

Servicio de comedor

- Bonificación al 100 %.- el importe de la bonificación será de- **4,07 €** usuario habitual / día (IVA incluido)
- Bonificados al 50 % .- el importe de la bonificación será de **1,75 € día** (IVA incluido) **corriendo a cargo del usuario el importe de 2,32 € día**, hasta completar el importe del menú 4,07 € (IVA incluido)

El aula matinal no tiene bonificación

Tal y como se indica en el artículo 24 del Decreto 20/2018 de 10 de abril, los centros docentes justificarán trimestralmente ante la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, mediante un certificado expedido por el Director, el empleo de los fondos librados que acredite el número de beneficiarios, identidad y tipo de ayuda. Previamente, será expedido por el Secretario del Ayuntamiento y VºBº del Alcalde, a la finalización del trimestre, la acreditación documental de realización del gasto conforme a la finalidad para la que fue concedida.

Por parte de esta Consejería, una vez examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobado el efectivo cumplimiento de la misma, se procederá a un primer pago por importe de las ayudas del primer trimestre lectivo, antes del 31 de diciembre, y posteriormente se realizarán sucesivos pagos por trimestre vencido.

- b) Ceder en condiciones de uso las instalaciones para la correcta prestación del servicio, así como el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad.
- c) Nombrar un encargado docente que coordinará y supervisará la gestión formativa y pedagógica del servicio de comedor, que desarrollará entre otras las siguientes funciones:
- Formar en hábitos alimenticios y sociales para una mejor educación, para la salud y la convivencia.



Castilla-La Mancha

- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para dinamizar la atención y vigilancia del alumnado usuario.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio será causa de resolución del mismo.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia para el curso 2023/2024.

SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar toda aquella información o documentación que, relacionada con la ejecución del presente Convenio y que pueda afectar a la misma, se produzca en el ámbito de competencia de cada una de ella

OCTAVA. REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en los Decretos 138/2012 de 11 de octubre que regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios, y 20/2018 de 10 de abril que aprueba la concesión directa de una subvención para los alumnos de segundo ciclo de educación infantil y primaria que se encuentren en situación desfavorecida.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las personas señaladas en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE MADRIDEJOS

Amador Pastor Noheda

Fdo.: Francisco López Arenas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General

Bulevar del Río Alberche, s/n.

45071 Toledo

Tel.: 925 248 836

e-mail: secretariageneral.edu@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha

ANEXO A

USUARIOS DEL COMEDOR DEL CEIP GARCILASO DE LA VEGA DE MADRIDEJOS.

Servicio de comida de medio día	Alumnos no bonificados	Nº de bonificados		Total Usuarios
		100 %	50 %	
	11	7	4	22

Fecha inicio servicio de comedor: primer día del curso lectivo.

Fecha finalización servicio comedor: último día del curso lectivo.

ANEXO B

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. GARCILASO DE LA VEGA PARA EL CURSO 2023/2024.

CURSO ESCOLAR:	2023/2024
MODALIDAD DE CONVENIO:	GESTIÓN INTEGRAL
CENTRO/S:	C.E.I.P. GARCILASO DE LA VEGA
LOCALIDAD:	MADRIDEJOS
DIRECCIÓN/ES DE CENTRO/S EDUCATIVO/S:	PLAZA DON JESÚS REQUEJO Nº 2
PROVINCIA:	TOLEDO

RESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO
FRANCISCO LÓPEZ ARENAS

CARGO	NÚMERO	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN J.C.C.M.	NÚMERO	AYUNTAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE
ENCARGADO	1	1			José Albacete Fernández
ENCARGADO			1	1	
CUIDADOR			1	1	
COCINERO			1	1	
AYUDANTE DE COCINA			1	1	